

REGLAMENTO

Campaña: “Crédito Menaje y Remodelación de Vivienda”

Fecha de inicio: 19 de abril 2022.
Fecha de finalización: 30 de junio del 2022.
Premios: 2 Tarjetas de Débito de Coopejudicial con ₡100.000 colones cada una.
Fechas de premiación: 8 de julio del 2022

PRIMERA: CoopeJudicial establece la siguiente promoción denominada “Crédito Menaje y Remodelación de Vivienda”, el cual consiste en una campaña para promover la solicitud de créditos para menaje y remodelación de vivienda.

- a) Los ganadores serán contactados por CoopeJudicial el 11 de julio del 2022, donde se les indicará que fueron ganadores de la rifa de la dinámica de Crédito Menaje y Remodelación de Vivienda

SEGUNDA: El periodo de vigencia de la promoción para poder participar inicia el 19 de abril 2022 y finaliza el 30 de junio 2022.

Los premios para rifar son los siguientes:

- a) 2 tarjetas de débito de Coopejudicial con ₡100.000 colones cada una.

El sorteo se realizará ante la Auditoría Interna y Notario Público quien levantará un acta con los resultados obtenidos y se debe contactar a los ganadores el 11 de julio del 2022, día siguiente del sorteo.

TERCERA: El sorteo se realizará el día: 8 de julio 2022. Participarán todos los asociados que soliciten un crédito de la línea para menaje o remodelación durante el periodo del 19 de abril 2022 al 30 de junio 2022.

Para este sorteo estarán participando asociados y colaboradores de CoopeJudicial que estén asociados a la Cooperativa, que se encuentren al día con las obligaciones.

Quedarán excluidos del sorteo: Gerencia General, Jefaturas, Líneas de Defensa, Consejo de Administración, Comité Vigilancia y Comité de Educación.

CUARTA: El premio deberá ser retirado ÚNICAMENTE por el favorecido, no se aceptará el reclamo de un premio que no esté amparado bajo la presentación del documento de identificación del ganador. El nombre de todos los ganadores será publicado en las redes sociales y sitio web de CoopeJudicial.

El derecho al premio no es transferible, ni negociable, ni comerciable o canjeable de ninguna forma y serán entregados únicamente a la persona favorecida.

QUINTA: CoopeJudicial no se hará cargo de ningún gasto incurrido por el ganador para retirar o hacer efectivo el premio.

SEXTA: Para participar y/o reclamar un premio, es indispensable que el favorecido se encuentre al día en el pago de sus obligaciones con CoopeJudicial. En caso de salir favorecido y no estar al día en el pago de sus obligaciones se realizará el sorteo nuevamente por el incumplimiento de las condiciones expuestas en este reglamento.

SÉPTIMA: Si el favorecido no se localiza en el transcurso de 48 horas posteriores a la elección, o no cumple con los requisitos reglamentarios para recibir el premio, se dejará constancia de lo sucedido en el expediente que se levante para tal efecto. Por lo tanto, se procederá a realizar un nuevo sorteo, donde el nuevo favorecido asumirá las mismas obligaciones y responsabilidades que el favorecido no declarado.

En caso de que este tampoco fuera localizado o no cumpliera con los requisitos reglamentarios para recibir el premio, se continuará realizando un nuevo sorteo hasta que se declare un nuevo ganador.

OCTAVA: Otras disposiciones:

- Por razones de caso fortuito o fuerza mayor, la Cooperativa podrá suspender parcial o totalmente el presente sorteo. Tomando en cuenta la situación país, disposiciones del Ministerio de Salud y demás disposiciones de las entidades gubernamentales que dirigen estos asuntos, por lo que CoopeJudicial tendría total potestad para modificar los premios por otros equivalentes a su valor original, apegados a las disposiciones de dichas entidades.
- CoopeJudicial se reserva el derecho de hacer modificaciones, adiciones o aclaraciones a este reglamento si lo considera necesario y lo comunicará por medio de sus redes sociales y sitio web.
- Los participantes del sorteo liberan a CoopeJudicial R.L. de toda responsabilidad en el entendido de que deciden participar en el sorteo en forma individual, por su propia voluntad y riesgo, por lo que aceptan y declaran que comprenden todas las cláusulas anteriores y renuncian a reclamar por cualquier medio, daño, pérdida o perjuicio alguno que se pueda ocasionar por el uso, disfrute o abuso de los beneficios de la promoción.
- Con el fin de hacer público el resultado del sorteo, los asociados participantes y posibles ganadores, autorizan que el nombre e imagen del ganador aparezca en publicaciones y demás medios publicitarios o bien en general en cualquier material de divulgación de las actividades que realice CoopeJudicial posteriores al sorteo, como entrega y recibo del premio, sin que implique remuneración o compensación adicional, ni reclamos por derechos de imagen.
- Para lo tanto, da su consentimiento pleno e informado de que su imagen se puede utilizar en los términos indicados, deberá llenar una boleta en el momento de aceptación del premio, cuya firma exonera a la cooperativa por el uso

descrito de su imagen es condición indispensable para la entrega del premio. Caso contrario se procederá de conformidad con la cláusula séptima anterior.

- Si el asociado no acepta el premio con sus condiciones implícitas no le asistirá derecho a reclamo o indemnización alguna, ni siquiera parcialmente.

OCTAVA: Cualquier asunto que se presente con el concurso y que no se encuentre previsto en el presente reglamento, será resuelto por CoopeJudicial, en estricto apego a las leyes y jurisprudencia administrativa y judicial de la República de Costa Rica.

NOVENA: En caso de que la cooperativa lo considere necesario, tendrá la potestad de ampliar el tiempo de vigencia de la campaña si así lo desea, por ende, la fecha del sorteo deberá de cambiar y se actualizará en este reglamento.

--UL--